



DECRETO

Expediente nº: 398/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y en ejercicio de la función interventora encomendada a la Intervención Local por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Cap. IV control y fiscalización art. 213 y siguientes, así como en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios con Habilitación de carácter nacional y el art. 115 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en especial el art. 213 y 214 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

PRIMERO.- Visto que se considera conveniente efectuar la convocatoria de **Subvenciones en materia de Entidades Religiosas año 2026.**

SEGUNDO.- Se destinará a la concesión de dichas subvenciones la cantidad de **19.705 euros** con cargo a la Partida Presupuestaria 334-48000 denominada “Subvención entidades religiosas sin ánimo de lucro” del Presupuesto General del ejercicio económico 2026, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2025, aprobación definitiva publicada en el BOP n.º 20, el día 30 de Enero de 2026, a las siguientes Entidades Religiosas:

-Agrupación de Cofradías, 11.000 euros.

-Cofradía Nuestra Sra. Virgen de los Remedios de Los Noguerones, 2.705 euros.

-Cofradía de la Santísima Virgen de la Fuensanta, 6.000 euros.

TERCERO.- De acuerdo con la Providencia de la Concejalía de Hacienda, con esta fecha se efectúa retención de crédito con cargo a dicha aplicación por importe de **19.705 euros**, para atender los compromisos que se deriven de la concesión de las referidas subvenciones.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568 /1986, 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/284 de 5 de febrero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 5 de febrero de 2026.





En virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Serán objeto de la presente convocatoria alguna/s de las siguientes actividades:

-El desarrollo de las labores de creación, adquisición, almacenamiento, mantenimiento, conservación y restauración del patrimonio artístico-cultural del municipio de Alcaudete.

-El desarrollo de acciones de difusión y promoción de la Semana Santa del municipio de Alcaudete y de las actividades y eventos que se celebren dentro de su marco de actuación.

-La celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas o socioculturales.

SEGUNDO. Las entidades beneficiarias deberán acreditar, mediante Modelo de Declaración Responsable (**Anexo I**), las siguientes circunstancias:

a) Que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Que la entidad solicitante se halla al corriente del cumplimiento de su obligación fiscal con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Junta de Andalucía y la Hacienda Local (se comprobará de oficio). **Se deberá justificar mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos.**

Cuando la entidad beneficiaria sea deudora de la Hacienda Local con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, la Alcaldesa podrá acordar la compensación, previa solicitud.

c) Que la entidad solicitante no tiene ninguna subvención de años anteriores de este Excmo. Ayuntamiento pendiente de justificar.

d) Que la entidad solicitante no ha obtenido otra ayuda para el mismo fin. En caso contrario, se presentará certificado de la cuantía recibida.

TERCERO. Tendrán el carácter de subvencionables los siguientes gastos, siempre que hayan sido realizados en el **período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026:**

- Adquisición de libros especializados.
- **Trabajos de pintura, escultura, talla, orfebrería, bordado, etc...**
- Adquisición de indumentaria.
- Trabajos de limpieza, mejora, reparación, mantenimiento y/o restauración de tronos, pasos e imágenes.





- Adquisición de velas, ceras, ropajes, adornos, etc....
- Adquisición de composiciones musicales.
- Trabajos de fotografía y producción de vídeos.
- Trabajos de diseño web y RRSS.
- Trabajos de diseño, maquetación e impresión de libros, revistas, folletos, cartelería, etc...
- Escenografía y medios técnicos audiovisuales, de iluminación y sonido.
- Proyectos técnicos, instalaciones eléctricas, boletines.
- Decoraciones florales.
- Alquiler de equipamientos e infraestructuras para eventos.
- Actuaciones artísticas y musicales.
- Gastos de Representación
- Gastos de Servicio de Seguridad
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos de garantía bancaria y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, siempre que se acredite que están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. **No se admitirán justificantes de gastos directamente relacionados con el abono de impuestos.**

CUARTO. Otorgar las subvenciones, por procedimiento de **concesión directa nominativa**, con cargo a la Partida Presupuestaria 334-48000 denominada “Subvención entidades religiosas sin ánimo de lucro” del Presupuesto General del ejercicio económico 2026, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 18 de Diciembre de 2025, aprobación definitiva publicada en el BOP n.º 20, el día 30 de Enero de 2026, a las siguientes Entidades Religiosas:

-Agrupación de Cofradías, 11.000 euros.

-Cofradía Nuestra Sra. Virgen de los Remedios de Los Noguerones, 2.705 euros.

-Cofradía de la Santísima Virgen de la Fuensanta, 6.000 euros.

QUINTO. El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto.





SEXTO. Las entidades incentivadas quedarán obligadas a justificar la correcta inversión otorgada a través del Modelo de solicitud para justificación económica (**Anexo II**), con los siguientes documentos:

-Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

-La factura o facturas originales justificativas de la realización del gasto en consonancia con la actividad subvencionada.

-Justificantes de Pago. Documentos de pago de las facturas. Como documentos de pago se admitirán documentos bancarios en los que aparezca claro el concepto del pago (NOMBRE DE PROVEEDOR Y FACTURA), o en el caso de que sean facturas pagadas al contado, será necesario adjuntar ticket de compra y/o certificado de proveedor indicando que la factura ha sido pagada al contado (según Modelo de Recibí del **Anexo III**). (**No se podrán realizar pagos en efectivo de cuantía superior a 200€**).

-Certificado de cuenta bancaria donde se realizaría el ingreso de la subvención.

SÉPTIMO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el **30 de noviembre de 2026, salvo solicitud de prórroga debidamente justificada dentro del ejercicio 2026.**

OCTAVO. El pago de la subvención conforme a lo prevenido en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concede.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Según la Base 41, recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico 2026, se dispone lo siguiente:

“Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

No obstante, la Concejala Delegada de las Áreas de Hacienda y Especial de Cuentas, Transparencia, Formación, Empleo y Emprendimiento, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrá resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.**

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.





Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

Este Ayuntamiento podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y liquidada, la Alcaldesa-Presidenta podrá acordar la compensación.”

NOVENO. Suministrar la información sobre las concesiones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lo mandó y firma conmigo la Sra. Alcaldesa Dña. Yolanda Caballero Aceituno, en Alcaudete, extendiéndose en Resolución de Alcaldía de lo que como Secretaria Acctal., doy fe.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ENTIDADES RELIGIOSAS AÑO 2026

D/D^a _____ con DNI _____
domicilio a efectos de notificación en _____
teléfono de contacto _____ e-mail _____, en
calidad _____ de _____ Tesorero/a
Asociación _____

DECLARA

En los términos y con los efectos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Primero.- Que la Entidad de la cual soy Tesorero/a no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 (*1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Que la Entidad de la cual soy Tesorero/a se halla al corriente del cumplimiento de su obligación fiscal con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Junta de Andalucía y la Hacienda Local (se comprobará de oficio), impuestas por las disposiciones vigentes**, comprometiéndose a justificar mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos.**

Tercero.- Que la entidad de la cual soy Tesorero/a no tiene ninguna subvención de años anteriores de este Excmo. Ayuntamiento pendiente de justificar.

Cuarto.- Que la entidad de la cual soy Tesorero/a no ha obtenido otra ayuda para el mismo fin o, en caso contrario, presentaré certificado de su cuantía.





La presente declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley citada, artículo 18 y siguientes del Reglamento.

En Alcaudete _____ de _____ de 2026.

El/La Tesorero/a,
Vº Bº El/La Presidente/a

**1 El citado artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que no podrán ser beneficiarios de subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:*

- 1. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
- 2. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- 3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- 4. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- 5. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- 6. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- 7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
- 8. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.*





ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE ENTIDADES RELIGIOSAS AÑO 2026.

D/D^a _____ con DNI _____
domicilio a efectos de notificación en _____
teléfono de contacto _____ e-mail _____,

RESPONSABLE ASOCIACIÓN:

PRESENTO JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LO CUAL APORTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- 1.- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
- 2.- La factura o facturas justificativas de la realización del gasto en consonancia con la actividad subvencionada.
- 3.- Justificantes de pago. Documentos de pago de las facturas. Se admitirán exclusivamente documentos bancarios en los que aparezca claro el concepto del pago (NOMBRE DEL PROVEEDOR Y FACTURA), en el caso de facturas pagadas al contado, será necesario adjuntar ticket de compra y/o certificado de proveedor indicando que la factura ha sido pagada al contado (según Modelo de Recibí del **Anexo III**).
- 4.- Certificado de cuenta bancaria donde se realizará el ingreso de la subvención.

Y para que conste y surta efectos ante el Área de Intervención del Ayuntamiento de Alcaudete, firmo el presente,

En Alcaudete, a _____, de _____, de 2026.

(firma y sello originales de la entidad)

ANEXO III

MODELO DE RECIBÍ

CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE ENTIDADES RELIGIOSAS AÑO 2026.

Entidad o Persona Jurídica _____, con NIF:
_____ y domicilio en _____ de
_____.

Ayuntamiento de Alcaudete





RECIBÍ:

De _____, con NIF:
_____ la cantidad de _____ € (_____
euros) en concepto de pago de la factura número _____ de fecha
_____.

En _____ a _____ de _____ de 2026.

Firma y sello de la empresa.

En Alcaudete, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

